



**ACTA.** En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del**  
**Grupo Nº 10 (Comercio en General) Subgrupo Nº 10 (Ópticas)**, integrado por: delegados del  
Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; delegado  
del sector empleador: Cr. Hugo Montgomery y delegados de los trabajadores: Sr. Héctor Castellano  
e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Cámara Nacional de Comercio y Servicios y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios presentan ante este Consejo un Convenio suscrito en el día de la fecha, aplicable a los trabajadores de las empresas comprendidas en este sector de actividad, el cual se adjunta a la presente Acta y constituye parte integrante de la misma.

**SEGUNDO:** En este acto, el Consejo adopta como Resolución lo establecido en dicho Convenio.

**TERCERO:** Por consiguiente, además del ajuste establecido en Acta suscrita el 24 de enero del corriente, corresponde a partir del 1 de enero de 2013 un ajuste del 2,3%, que se acumula a los porcentajes establecidos en el Acta mencionada.

Asimismo, la inclusión del correctivo de inflación del año 2012 modifica los salarios mínimos fijados en el Acta de 24 de enero del corriente. Se adjunta tabla con los salarios mínimos vigentes al 1 de enero de 2013.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

Hugo Montgomery

Jimena Ruy López

Madolati

2

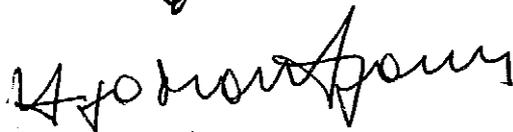
**CONVENIO COLECTIVO.** En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2013, entre **POR UNA PARTE:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios, representada en este acto por los Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** En Convenio Colectivo suscrito el 8 de junio de 2011 aplicable a los trabajadores dependientes de las empresas incluidas en el Consejo de Salarios **Grupo N° 10 (Comercio en General) Subgrupo N° 10 (Ópticas)**, las partes acordaron los ajustes para el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** En la cláusula quinta numeral IV de dicho Convenio, al establecer el ajuste vigente al 1 de enero de 2013, no se incluyó el correctivo de inflación correspondiente al período enero-diciembre 2012, comparando la inflación proyectada y la inflación efectivamente registrada en tal lapso.

**TERCERO:** En este acto, las partes acuerdan incluir dicho elemento como un componente más del ajuste del 1 de enero de 2013.

Leído, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

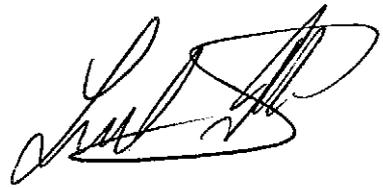


**CATEGORÍAS**

<b>ÁREA VENTAS</b>	<b>01/01/13</b>
Cadete	8108
Ayudante de ventas	10648
Segundo vendedor	14555
Primer vendedor	18218
Encargado	20792

<b>ÁREA TALLERES</b>	
Aprendiz	9150
Aprendiz adelantado	10648
Oficial de segunda	14555
Oficial de primera	18218
Encargado de taller	20792
Óptico	18218
Óptico responsable	24953

<b>ÁREA ADMINISTRACIÓN</b>	
Cadete	8320
Auxiliar tercero	10396
Auxiliar segundo	12062
Auxiliar primero	13318
Tenedor de libros	15806
Secretaria	15806
Encargado	17467
Jefe de contaduría	21796
Cajero	10815
Cajero general	12311
Cobrador	11230
Vidrierista	14972
Ayudante de vidrierista	9981
Encargado de mantenimiento	11230
Ascensorista	8320
Telefonista	10396
Limpiador	8320

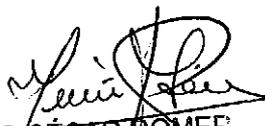
*Handwritten signature*




DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO.

Montevideo, 13 de marzo de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

  
LUIS CÉSAR ROMER  
Director Nacional de Trá

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, ...14...MAR...2013...

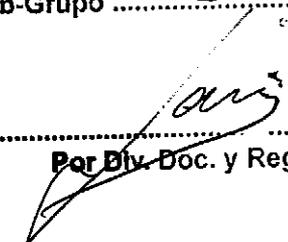
Reg. Con el Nº 430/2013

Folio, ...01... al ...04...

Grupo .....10.....

Sub-Grupo .....10.....

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

  
.....  
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro